



**CONSIDERANDO:** Que la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3) de fecha 20 de febrero de 2014, elaborada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es parte del compendio de normas y guías de implementación que componen el marco normativo de TIC y Gobierno Electrónico en la República Dominicana, las cuales tienen como objetivo principal aplicar estándares factibles y duraderos, que proporcionen homogeneidad, estabilidad, seguridad, interoperabilidad, transparencia y fortaleza en los organismos gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), es el organismo del Estado Dominicano responsable de ser el rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de intereses y libre acceso a la información, en el ámbito de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es el organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las TIC en los organismos gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que para dar cumplimiento a las exigencias de la NORTIC A2 sobre el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano, y de igual forma, para cumplir con la NORTIC A3 sobre la Publicación de Datos Abiertos en el Gobierno Dominicano, garantizando de esta forma más eficiencia y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos en el debido cumplimiento de las normas mencionadas anteriormente ayudará con el mejoramiento del servicio que ofrece la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) brindando un mejor servicio al ciudadano.

**VISTO:** El literal "a" del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002, que ordena que la organización y reparto de competencias internas dentro de la Superintendencia de Bancos esté determinado mediante Reglamento Interno.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

**VISTAS:** La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2) de fecha 29 de julio de 2016, así como la norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano (NORTIC A3), de fecha 20 de febrero del 2014.

Por tanto, el Superintendente de Bancos en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

**Artículo 1:** Crear el **Comité de Administrador de los Medios Web (CAMWEB)** de la **Superintendencia de Bancos**, el cual estará integrado de la manera siguiente:

	CARGO	FUNCIÓN
1	Director(a) Departamento de Tecnología y Operaciones	Presidente
2	Director(a) Departamento de Comunicaciones	Miembro
3	Director(a) Departamento Legal	Miembro
4	Director(a) Departamento Administrativo y Financiero	Miembro
5	Encargado(a) División Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI)	Miembro
6	Encargado(a) División de Secretaría	Secretario

**Artículo 2:** Las funciones, políticas y lineamientos de éste Comité están contenidas en la norma NORTIC A2 del año 2016 y la norma NORTIC A3 del año 2014.

**Artículo 3:** La presente Circular Interna regirá a partir de la fecha, y deroga las disposiciones reglamentarias anteriores o que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente de Bancos

